



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, **C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, **C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **3G CONSULTING Y ASESORIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. SALOMÓN MATA RINCON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI y XII, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 65, 67 fracción I, 109, 110 fracciones II, XIII y XXIII, 111, 112, 116 fracciones I, II, III, VIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería



Municipal, mediante Oficio PIM 19157026, de fecha 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

**1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.6.-** Que con el propósito de realizar los eventos navideños para la temporada decembrina del año 2019-dos mil diecinueve, organizados por la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere llevar a cabo los servicios de planeación, coordinación y ejecución de los mismos, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2019-2021, celebrada el día 22-veintidós de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 82 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**2.-** Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad y/o por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

**2.1.-** Que su representada en una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 6,986-seis mil novecientos ochenta y seis, de fecha 09-nueve de octubre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 20-veinte, Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 142079-1, de fecha 23-veintitrés de octubre de 2013-dos mil trece.

**2.2.-** Que se realizó la modificación del objeto social de la empresa mediante Escritura Pública número 8,348-ocho mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 28-veintiocho de enero de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 133-ciento treinta y tres, Lic. Ernesto Pérez Charles, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 142079\*1, de fecha 03-tres de febrero de 2016-dos mil dieciséis.

**2.3.-** Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 8,143-ocho mil ciento cuarenta y tres, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 133-ciento treinta y tres, Lic. Ernesto Pérez Charles, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Electrónico número 142079-1, de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GCA131009Q99 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Juan Ignacio Ramón, Número 1305 Oriente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) El diseño, organización, desarrollo y coordinación de eventos sociales y/o corporativos

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - (OBJETO)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", los servicios de planeación, coordinación y ejecución, respecto a los eventos culturales, artísticos y conmemorativos denominados "EVENTOS NAVIDEÑOS 2019", durante la temporada decembrina 2019 de acuerdo a las características, especificaciones y fechas que se detallan a continuación:



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

SDH-596-2019

PARTIDA	NOMBRE DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO
1	ENCENDIDO PINO NAVIDEÑO	<p>EVENTO DE APERTURA DE TEMPORADA NAVIDEÑA Y EL TRADICIONAL ENCENDIDO DE PINO NAVIDEÑO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ESCENARIO, EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN</li><li>• ORQUESTA</li><li>• SHOWS INFANTILES</li><li>• PANTALLA GIGANTE</li><li>• 10,000 PASTELITOS</li><li>• 10,000 BEBIDAS CALIENTES</li><li>• ANIMADORES DEL EVENTO</li><li>• CONDUCCIÓN DEL EVENTO</li><li>• GRUPO MUSICAL</li><li>• VALLAS METÁLICAS</li><li>• PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO</li></ul>	DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DE 2019
2	POSADAS NAVIDEÑAS	<p>PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE POSADAS NAVIDEÑAS EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, LAS CUALES INCLUYEN:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIO DE ALIMENTOS</li><li>• MESAS Y SILLAS</li><li>• EQUIPO DE SONIDO</li><li>• INFLABLES</li><li>• SHOWS INFANTILES</li><li>• PIÑATAS</li><li>• PINTA CARITAS</li><li>• JUGUETES</li><li>• PASTELITOS</li><li>• BOLSITAS DE DULCES</li></ul> <p>EVENTOS PARA 30 MIL CIUDADANOS (NIÑOS Y ADULTOS)</p>	INICIAN 02 DE DICIEMBRE DE 2019

MA



3	CABAÑA NAVIDEÑA	<p>ATRACCIÓN NAVIDEÑA QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CABAÑA NAVIDEÑA DE MADERA</li><li>• CON ACTIVACIÓN COMO <i>FABRICA DE SANTA CLOS</i>,</li><li>• CON PERSONAJES Y ACTIVIDADES DENTRO DE LA CABAÑA.</li><li>• DURACIÓN: 18 DÍAS</li><li>• INCLUYE INSTALACIÓN Y RETIRO</li><li>• PERSONAL OPERATIVO</li><li>• DECORACIÓN E IMAGEN</li><li>• ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR</li><li>• SONIDO AMBIENTAL</li></ul>	<p>INICIA DOMINGO 08 DE DICIEMBRE DE 2019</p>
4	ACTIVIDADES NAVIDEÑA POR SEMANA	<p>EVENTOS DE ÉPOCA NAVIDEÑA EL CUAL CONTENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ESCENARIO</li><li>• EQUIPO DE SONIDO</li><li>• ILUMINACIÓN</li><li>• ORQUESTA</li><li>• SHOWS INFANTILES</li><li>• PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO</li></ul>	<p>08 DE DICIEMBRE 15 DE DICIEMBRE 22 DE DICIEMBRE DE 2019 05 DE ENERO DE 2020</p>
5	PASEO EN LA NIEVE (JUEGO DE ATRACCIÓN)	<ul style="list-style-type: none"><li>• ATRACCIÓN GIGANTE DE RESBALADILLA DE HIELO DE 40 (CUARENTA) METROS DE LARGO Y 8 (OCHO) METROS DE ALTURA</li><li>• DURACIÓN: 30 DÍAS</li><li>• INCLUYE INSTALACIÓN Y RETIRO</li><li>• TRANSFORMADOR Y CONSUMO DE ENERGÍA DEL JUEGO</li><li>• VALLAS DE SEGURIDAD</li><li>• PERSONAL OPERATIVO DEL JUEGO</li><li>• IMAGEN Y ROTULACIÓN PERSONALIZADA</li></ul>	<p>INICIA DOMINGO 08 DE DICIEMBRE DE 2019</p>

M.



6	CARRUSEL (JUEGO DE ATRACCIÓN)	<ul style="list-style-type: none"><li>• ATRACCIÓN DE JUEGO MECÁNICO DE CARRUSEL CON CAPACIDAD PARA 36 PERSONAS, DE 10 (DIEZ) METROS DE DIÁMETRO</li><li>• DURACIÓN: 30 DÍAS</li><li>• INCLUYE INSTALACIÓN Y RETIRO</li><li>• VALLAS DE SEGURIDAD</li><li>• PERSONAL OPERATIVO DEL JUEGO</li></ul>	INICIA DOMINGO 08 DE DICIEMBRE DE 2019
7	DÍA DE REYES	ACTIVACIÓN POR EL DÍA DE REYES MAGOS QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"><li>• ADECUACIÓN Y CAMBIO DE DECORACIÓN DE CABAÑA DE NAVIDAD A DÍA DE REYES A PARTIR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE</li><li>• ROSCAS DE REYES</li><li>• 10,000 BEBIDAS CALIENTES</li></ul>	LUNES 06 DE ENERO DE 2020
8	BAÑOS PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• INSTALACIÓN Y SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS PORTÁTILES</li><li>• CABINA CLIMATIZADA, EXTRACTORES DE AIRE E ILUMINACIÓN</li><li>• CON 7 SANITARIOS</li><li>• DURACIÓN: 37 DÍAS</li></ul>	DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 06 DE ENERO DE 2020

**SEGUNDA.- (PRECIO)** El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios, mencionados en la Cláusula Primera a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será por la cantidad de \$11'971,200.00 (once millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (ANTICIPO)** **“EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo por la cantidad de \$5'985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser pagado a la firma del presente instrumento legal, previa presentación de la factura correspondiente, validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social.



# GOBIERNO DE MONTERREY

El 50%-cincuenta por ciento restante del monto total del Contrato será pagado al finalizar con el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa validación de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** La contraprestación total que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios descritos en el presente contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve para concluir conforme al calendario de los eventos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE LOS SERVICIOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato son de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los servicios.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las Pólizas de Fianza deberán contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios descritos en el presente contrato con las características especificadas de acuerdo a las fechas descritas en la cláusula primera del instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Dirección Administrativa de la





Secretaría de Desarrollo Social.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar y/o entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

**DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: no prestar los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios de planeación, coordinación y ejecución, respecto a los eventos culturales, artísticos y conmemorativos denominados **"EVENTOS NAVIDEÑOS 2019"** para el Municipio de Monterrey conforme el calendario establecido en la cláusula Primera, sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No realizar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;



- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos o defectos de que afecten los eventos por causas imputables al fabricante y dentro de la vigencia del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente



Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación.

**DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles siguientes a la culminación de los eventos, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Copia del acuse de recibo de las garantías de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios de planeación, coordinación y ejecución, respecto a los eventos culturales, artísticos y conmemorativos denominados **"EVENTOS NAVIDEÑOS 2019"**, objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA**



**INFORMACIÓN**". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para realizar los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único



responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**TIRGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 16-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 25-veinticinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

  
C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. SALOMÓN MATA RINCON  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
3G CONSULTING Y ASESORIA, S. A. DE C. V.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA 3G CONSULTING Y ASESORIA, S. A. DE C. V., EN FECHA 25-VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.